



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**

RECTORADO

"con ética y responsabilidad social"

R.R. No. 133/2023
Tarija, marzo 28 de 2023

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Caraparí (Beca Estudio) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico – UAJMS.SACD. INF. No. 269/2022 de la Secretaría Académica, indica que el mismo se sustenta en la norma constitucional que establece la obligatoriedad inherente al Estado para apoyar de manera prioritaria a los estudiantes que tienen menores posibilidades económicas en el propósito de que éstos puedan acceder a los diferentes niveles del sistema educativo nacional, otorgándoles recursos económicos destinados a cubrir sus gastos de alojamiento y alimentación, vestimenta, transporte, material escolar y otros beneficios, conducentes a garantizar su formación.

Que, el objeto del convenio es otorgar Becas Estudio a los estudiantes universitarios matriculados en la unidad académica de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" – Caraparí, residentes de la Regional autónoma del Gran Chaco, en la gestión 2023, para cubrir los costos de alimentación, vivienda, material de estudio y/o internet, con la finalidad de contribuir a la formación profesional, considerando la situación socioeconómica y el rendimiento académico.

Que, luego del análisis del convenio interinstitucional, se concluye en la pertinencia que conlleva suscribir el documento por cuanto el mismo se enmarca en las atribuciones, que el Art. 64 num. 5 del Estatuto Orgánico, le otorga a la máxima autoridad ejecutiva y representante de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Caraparí (Beca Estudio) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, Secretario de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaria Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. SGAF. DECANOS. A. INTERNA. RELAC. INT.





GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - CARAPARI

REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO
TARIJA - BOLIVIA



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO Y EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - CARAPARI (BECA ESTUDIO)

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, que las partes suscriben al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES).- Intervienen en el presente Convenio Interinstitucional:

- 1. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (UAJMS)**, representada legalmente por el Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, RECTOR, con Cedula de Identidad N° 1667305 Tja., electo ganador en las elecciones para rector gestión 2022 - 2026, conforme lo acredita la R.C. ELECT. UAJMS. N°07/22 del 28 de julio de 2022 que en adelante y para fines del presente convenio se denominara LA UNIVERSIDAD.
- 2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - CARAPARI**, representado por el Sr. Amílcar Pérez, con Cédula de Identidad N° 5000109 Tja., electo por voto universal y directo en las elecciones de 07 de Marzo del 2021 convocadas por la Tribunal Electoral Nacional acreditado mediante Credencial otorgado por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija de fecha 7 de Marzo de 2021, posesionado como Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí, mediante Acta de Posesión de los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco de fecha 03 de Mayo 2021, Decreto Regional N°01-A/2021 de fecha 03 de mayo de 2021 posesiona al Sr. Amilcar Perez como Ejecutivo de Desarrollo del GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DE CARAPARÍ, facultado para la firma mediante Decreto Regional N°02/2021 de fecha 05 de Mayo de 2021, Resolución Administrativa N°11/2021, quien en adelante se denominará **GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DE CARAPARÍ.**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.

CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO que tiene por Objeto convenir con el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (GARGCH) el ejercicio coordinado de las competencias y responsabilidades del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija (GADT), para ser ejecutadas dentro de la Jurisdicción territorial de la Región Autónoma del Gran Chaco, con la finalidad de continuidad y ejecutar nuevos planes, programas y proyectos a cargo del (GARGCH) en la materia señalada en el numeral 3 " Apoyo con Becas Universitarias para estudiantes de la región", con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

RESOLUCIÓN REGIONAL G-2 N° 47/2022 EMITIDA POR LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO, resuelve Primero: ratificar el Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que tiene por objeto convenir el ejercicio coordinado de las competencias y responsabilidades de las dos entidades suscribientes, de fecha 27 de Octubre de 2022.

RESOLUCIÓN R.P.A. N° 049/2022 EMITIDA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, resuelve por dos tercios de sus miembros presentes Ratificar el Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de



GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - CARAPARI

REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO
TARIJA - BOLIVIA



Tarija y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco., suscripta en fecha 04 de noviembre de 2022.

CARTA UNIV. RECT. OF. N° 762/2022 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022, emitido por Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo Rector U.A.J.M.S. de solicitud de firma de convenio sobre becas estudio para la gestión 2023.

INFORME TÉCNICO CITE: G.A.R.G.CH.-C./D.D.S. N° 080/2022, de fecha 13 de Diciembre de 2022, emitido por el Lic. Juan Daniel Romero Quiroga Administrador de Desarrollo Social Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Carapari, en Conclusiones y Recomendaciones señala: de acuerdo al análisis técnico expuesto se concluye que es procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Carapari para la "Beca Estudio U.A.J.M.S.", con la finalidad de contribuir a la formación profesional de los estudiantes universitarios matriculados en la unidad académica del municipio de Carapari, que residen en la Región Autónoma del Gran Chaco para cubrir los costos de alimentación, vivienda, material de estudio y/o internet.

TERCERA: (MARCO LEGAL).-

Configuran el marco legal del presente Convenio Interinstitucional las siguientes normas:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO en su artículo 77. Establece que: I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

En su artículo 82. I. señala: El Estado garantizara el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad. II. El estado apoyara con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la Ley. Asimismo en su Artículo 281. El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo.

En su artículo 299.- núm. II.- las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas:

... 2.- Gestión del sistema de salud y educación.

LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS LEY NO. 031.- Art. 84 (Educación) I. La distribución de competencias entre el nivel central del estado y las entidades territoriales autónoma en materia de educación es la función suprema y primera responsabilidad del estado, siendo esta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del sistema de educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al numeral 2 del párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

LEY 070 LEY DE EDUCACIÓN "AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PEREZ"

Artículo 8, determina la estructura del Sistema Educativo Plurinacional que comprende los subsistemas de Educación Regular, de Educación Alternativa y Especial y de Educación Superior de Formación Profesional.



GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - CARAPARI

REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO
TARIJA - BOLIVIA



Artículo 80. (Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa:

1. Gobiernos departamentales:

b).- Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

ESTATUTO AUTONÓMICO REGIONAL DEL GRAN CHACO, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 062/2015 emitida en fecha 05 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

El Artículo 14. paragrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco señala, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus Órganos que son: Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional...

Asimismo el art. 17 núm. 16 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco señala, en el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, es atribución de la Asamblea Regional del Gran Chaco: Ratificar o rechazar la firma de acuerdos y convenios, cuando corresponda, según normativa legal vigente.

ACTA DE POSESIÓN DE LOS EJECUTIVOS DE DESARROLLO DE CARAPARI Y VILLA MONTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, a través del mismo el Ing. José Luis Abrego Serrudo Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 03 de mayo de 2021, Posesiona como autoridades electas del Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco al Sr. Amílcar Pérez como Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí.

DECRETO REGIONAL GARGCH N° 01-A/2021 de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ha dispuesto en su Artículo Primero, núm. 1º Posesionar: al Sr. Amílcar Pérez como Ejecutivo de Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco-Caraparí, como parte del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

DECRETO REGIONAL GARGCH N° 02/2021 de fecha 05 de mayo de 2021, en su Art. 1º núm. 4., se faculta al Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí a, suscribir acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de obras y proyectos y la provisión de bienes y servicios en su respectiva jurisdicción, en el marco de la delegación de atribuciones y funciones establecidas en el presente Estatuto y las normas vigentes.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GARGCH N° 11/2021, de fecha 28 de Mayo de 2021, emitido por el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ha dispuesto en su Artículo Primero.- Delegar al Sr. Amílcar Pérez-Ejecutivo de Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco-Caraparí las siguientes atribuciones:
a) Suscribir y Resolver Acuerdos y Convenios Interinstitucionales e Intergubernativos entre Gobiernos Autónomos o entre estos con el nivel central del Estado en la Jurisdicción de Caraparí.

CUARTA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es otorgar la Beca Estudio a los estudiantes universitarios matriculados en la unidad académica de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho - Carapari, residentes en la Región Autónoma del Gran Chaco, en la gestión 2023, para cubrir los costos de alimentación, vivienda, material de estudio y/o internet, con la finalidad de contribuir a la formación profesional, considerando la situación socioeconómica y el rendimiento académico.



GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - CARAPARI

REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO
TARIJA - BOLIVIA



QUINTA: (DEL MONTO).-

Para efectivizar la ejecución del Convenio la entidad cuenta con un presupuesto de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil con 00/100 Bolivianos), que se transferirá en un solo desembolso a cuenta de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, para que en coordinación con funcionarios públicos designados por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco -Carapari, se proceda a la cancelación de la beca estudio a los estudiantes beneficiarios, seleccionados mediante convocatoria, reglamento interno y procedimientos establecidos por ambas entidades suscribientes.

SEXTA.- (OBLIGACIONES CONVENCIONALES).-

A efecto del cumplimiento óptimo del presente convenio interinstitucional, las partes intervinientes se obligan:

I.- GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DE CARAPARI:

1. Realizar la transferencia de recursos económicos comprometidos a favor de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho para la beca estudio.
2. Designar a un funcionario de la Institución para que realice el seguimiento respectivo del cumplimiento del convenio.
3. Presupuestar recursos económicos en el POA de la gestión 2023, de acuerdo a disponibilidad económica de la Entidad.

II.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO:

1. Disponer de los recursos asignados por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco -Carapari, única y exclusivamente para cubrir los gastos de alimentación, vivienda, material de estudio y/o internet.
2. Asume la responsabilidad administrativa, para tal efecto realizara todas las acciones administrativas correspondientes.
3. A la conclusión del convenio, presentar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco -Carapari, un informe final de la ejecución física y financiera, en caso de existir saldos sin ejecutar se realizara la devolución de los recursos a favor de la entidad financiadora.
4. Designar un funcionario para que realice el seguimiento respectivo del cumplimiento del convenio y cierre del mismo.
5. Realizar la evaluación socioeconómica y aprovechamiento a los estudiantes beneficiarios que se postulen a la beca estudio en la gestión 2023.

SEPTIMA: (DE LA VIGENCIA Y DURACION).-

El presente convenio tendrá vigencia desde la ratificación por parte de la Asamblea Regional del Gran Chaco de acuerdo a la normativa aplicable, cuya duración será hasta el 31 de diciembre del año 2023.

OCTAVA.- (MODIFICACIÓN Y AMPLIACION).

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos y plazo del presente convenio mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales coordinaran las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.



GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - CARAPARI

REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO
TARIJA - BOLIVIA



NOVENA.- (RATIFICACIÓN DEL CONVENIO).-

Conforme lo dispuesto en el art. 17 núm. 16 del Estatuto Autonómico Regional el presente Convenio deberá ser ratificado por el Órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

Constituyen parte del presente convenio en calidad de anexos los siguientes documentos:

- 1.- Informe Técnico, emitido por el Lic. Juan Daniel Romero Quiroga Administrador de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Carapari.
- 2.- Informe Legal elaborado por la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Carapari.
- 3.- Resolución Regional de ratificación del Convenio.
- 4.- Documentación respaldatoria de los firmantes.

DECIMA PRIMERA: (CAUSALES Y FORMAS DE RESOLUCION).-

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por consenso entre las partes que intervienen. Queda establecido entre partes, que el presente convenio podrá ser resuelto a petición de cualquiera de las partes intervinientes. Ante el incumplimiento manifiesto de una de las cláusulas establecidas en el presente convenio sin necesidad de intervención judicial.

Las partes deberán agotar de forma conjunta todas las opciones posibles para lograr la resolución concertada del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: (ACEPTACION).-

Las partes intervinientes declaramos nuestra plena conformidad y aceptación con todas y cada una de sus cláusulas estipuladas en el mismo comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento y en señal de constancia los suscribimos en (4) cuatro ejemplares con el mismo tenor y validez, en el municipio de Carapari de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

.....
Sr. Amilcar Perez
C.I. 5000109Tja.

**EJECUTIVO DE DESARROLLO DE CARAPARI
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN
CHACO - CARAPARI**

.....
Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
C.I. 1667305 Tja.

**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN
MISAEEL -SARACHO**

.....
Abog. Delmira Maraz G.
TÉCNICO JURÍDICO
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL
GRAN CHACO - CARAPARI

.....
Abg. Alvaro Urzagaste Alvarado
DIRECCIÓN JURÍDICA
GOB AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - CARAPARI